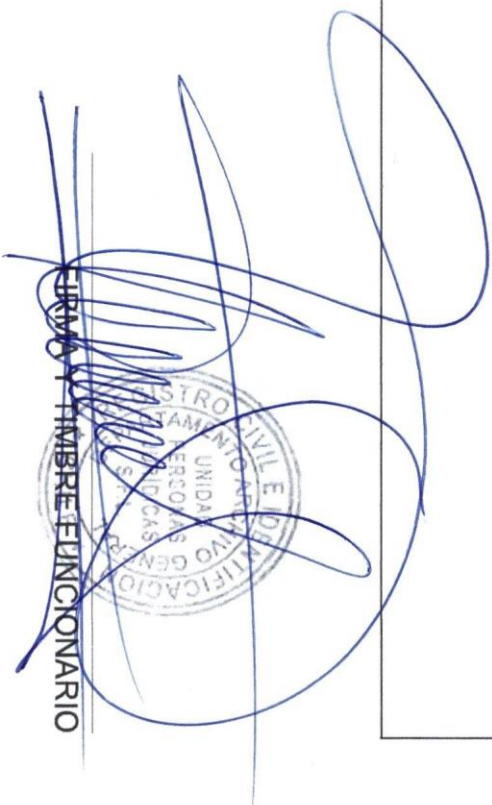


COMPROBANTE DE LA SOLICITUD
DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

FOLIO:	00000105	AÑO:	2024	ORIGEN:	rpj_secmu VILCÚN
--------	----------	------	------	---------	------------------

TIPO SOLICITUD:	INSCRIPCION	FECHA:	03-07-2024	NRO. RPJ:	0
NOMBRE:	FUNDACION COMUNIDAD TERAPEUTICA NIAGARA				
REQUIRENTE:	MABEL DEL CARMEN QUIÑONES SEPÚLVEDA				


Firma del Funcionario



ILUSTRE MUNICIPALIDAD VILCÚN
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Certificado de vigencia

JAMES PATRICIO ARAVENA SAN MARTIN Secretario Municipal que suscribe, en atención expresa que habiéndose efectuado por parte de Notario Público Carlos Martínez Elgueta la constitución de **FUNDACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA NIAGARA** regida bajo el Título XXXIII Libro I del código Civil, desde la celebración de la elección de directorio y constitución de esta, tiende a certificar el ingreso de la documentación que más adelante en detalle y fechas se indican:

ACTA DE CONSTITUCIÓN, ELECCIÓN DIRECTIVA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS

Fecha acta de constitución: 25/06/2024

Fecha de ingreso del documento al municipio: 01/07/2024.

Consecuentemente con la materia se certifica que la Organización en materia se encuentra inscrita en el registro público, que debe llevar la Municipalidad, en virtud de lo dispuesto Título XXXIII Libro I del código Civil, queda bajo el registro N° 1487 fecha 01 de julio del año 2024, otorgando personalidad jurídica, decreto N° 3169 con fecha 03 de julio del año 2024, siendo su Directorio con vigencia de 5 años periodo del 25 de junio del 2024, al 25 de junio del 2029, de acuerdo a los antecedentes proporcionados, el que en detalle se indica:

16976784	K	MARY PAZ	GODOY	MUÑOZ	PRESIDENTE	932952839
16457908	5	DIEGO FELIPE	GODOY	MUÑOZ	SECRETARIO	936880844
20465998	2	MARTIN ANTONIO	GODOY	MUÑOZ	TESORERO	930170065

Se extiende la presente certificación de vigencia de carácter provisoria, la cual tendrá vigencia a contar de esta fecha 02 de junio 2024 y hasta 03 de julio del 2024.

Otorgado en Vilcún, a 03 días del mes de julio de 2024.



JAMES PATRICIO ARAVENA SAN MARTIN
SECRETARIO MUNICIPAL

JPASM/mq



ILUSTRE MUNICIPALIDAD VILCÚN
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Certificado de vigencia

JAMES PATRICIO ARAVENA SAN MARTIN Secretario Municipal que suscribe, en atención expresa que habiéndose efectuado por parte de Notario Público Carlos Martínez Elgueta la constitución de **FUNDACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA NIAGARA** regida bajo el Título XXXIII Libro I del código Civil, desde la celebración de la elección de directorio y constitución de esta, tiende a certificar el ingreso de la documentación que más adelante en detalle y fechas se indican:

ACTA DE CONSTITUCIÓN, ELECCIÓN DIRECTIVA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS

Fecha acta de constitución: 25/06/2024

Fecha de ingreso del documento al municipio: 01/07/2024.

Consecuentemente con la materia se certifica que la Organización en materia se encuentra inscrita en el registro público, que debe llevar la Municipalidad, en virtud de lo dispuesto Título XXXIII Libro I del código Civil, queda bajo el registro N° 1487 fecha 01 de julio del año 2024, otorgando personalidad jurídica, decreto N° 3169 con fecha 03 de julio del año 2024, siendo su Directorio con vigencia de 5 años periodo del 25 de junio del 2024, al 25 de junio del 2029, de acuerdo a los antecedentes proporcionados, el que en detalle se indica:

16976784	K	MARY PAZ	GODOY	MUÑOZ	PRESIDENTE	932952839
16457908	5	DIEGO FELIPE	GODOY	MUÑOZ	SECRETARIO	936880844
20465998	2	MARTIN ANTONIO	GODOY	MUÑOZ	TESORERO	930170065

Se extiende la presente certificación de vigencia de carácter provisoria, la cual tendrá vigencia a contar de esta fecha 02 de junio 2024 y hasta 03 de julio del 2024.

Otorgado en Vilcún, a 03 días del mes de julio de 2024.



JAMES PATRICIO ARAVENA SAN MARTIN
SECRETARIO MUNICIPAL

JPASM/mq



República de Chile
I. Municipalidad de Vilcún
Secretario Municipal

DECRETO N°: 3169 /

VILCUN, 03 JUL 2024 /

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la ley 19.418 y sus respectivas modificaciones.
- 2.- El acta de asamblea general de constitución y aprobación de estatutos de la organización comunitaria denominada "FUNDACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA NIAGARA" de la Comuna de Vilcún IX Región de la Araucanía, de Fecha 25 de junio de 2024.
- 3.- El número de registro SISGEDOC N°302420240701 correspondiente al depósito de la documentación de fecha 01 de julio del año 2024.
- 4.- Las facultades contempladas en la ley 18.695, Organiza Constitucional de Municipalidades y sus correspondientes modificaciones.

DECRETO:

- 1.- CONCEDESE, Personalidad Jurídica a la Organización Comunitaria denominada "FUNDACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA NIAGARA" de la Comuna de Vilcún IX Región de la Araucanía.
- 2.- APRUÉBESE, los Estatutos por los cuales se ha dirigir la citada Organización, en los términos que da testimonio el instrumento aprobado con fecha 25 de junio del 2024, Ante el Notario Público Carlos Martínez Elgueta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



JAMES PATRICIO ARAVENA SAN MARTÍN
SECRETARIO MUNICIPAL



KATHERINE TATIANA MIGUELES MUÑOZ
ALCALDESA

KTMM/JPASM/mqs

Distribución:

- Oficina de Partes.
- Cartepa Organización.
- Interesados.
- Registro Civil.

>>> ID-DB: 35508



República de Chile
I. Municipalidad de Vilcún
Secretario Municipal

DECRETO N°: 3169 /

VILCUN, 03 JUL 2024 /

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la ley 19.418 y sus respectivas modificaciones.
- 2.- El acta de asamblea general de constitución y aprobación de estatutos de la organización comunitaria denominada "FUNDACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA NIAGARA" de la Comuna de Vilcún IX Región de la Araucanía, de Fecha 25 de junio de 2024.
- 3.- El número de registro SISGEDOC N°302420240701 correspondiente al depósito de la documentación de fecha 01 de julio del año 2024.
- 4.- Las facultades contempladas en la ley 18.695, Organiza Constitucional de Municipalidades y sus correspondientes modificaciones.

DECRETO:

- 1.- CONCEDESE, Personalidad Jurídica a la Organización Comunitaria denominada "FUNDACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA NIAGARA" de la Comuna de Vilcún IX Región de la Araucanía.
- 2.- APRUÉBESE, los Estatutos por los cuales se ha dirigir la citada Organización, en los términos que da testimonio el instrumento aprobado con fecha 25 de junio del 2024, Ante el Notario Público Carlos Martinez Elgueta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



JAMES PATRICIO ARAVENA SAN MARTÍN
SECRETARIO MUNICIPAL



KATHERINNE TATIANA MIGUELES MUÑOZ
ALCALDESA

KTMM/JPASM/mqs

Distribución:

- Oficina de Partes.
- Cartepa Organización.
- Interesados.
- Registro Civil.

>>> ID-DB: 35508



República de Chile
I. Municipalidad de Vilcún
Secretario Municipal

DECRETO N°: 3169 /

VILCUN, 03 JUL. 2024 /

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la ley 19.418 y sus respectivas modificaciones.
- 2.- El acta de asamblea general de constitución y aprobación de estatutos de la organización comunitaria denominada "FUNDACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA NIAGARA" de la Comuna de Vilcún IX Región de la Araucanía, de Fecha 25 de junio de 2024.
- 3.- El número de registro SISGEDOC N°302420240701 correspondiente al depósito de la documentación de fecha 01 de julio del año 2024.
- 4.- Las facultades contempladas en la ley 18.695, Organiza Constitucional de Municipalidades y sus correspondientes modificaciones.

DECRETO:

- 1.- CONCEDESE, Personalidad Jurídica a la Organización Comunitaria denominada "FUNDACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA NIAGARA" de la Comuna de Vilcún IX Región de la Araucanía.
- 2.- APRUÉBESE, los Estatutos por los cuales se ha dirigir la citada Organización, en los términos que da testimonio el instrumento aprobado con fecha 25 de junio del 2024, Ante el Notario Público Carlos Martinez Elgueta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



JAMES PATRICIO ARAVENA SAN MARTÍN
SECRETARIO MUNICIPAL



KATHERINNE TATIANA MIGUELES MUÑOZ
ALCALDESA

KTMM/JPASM/mos

Distribución:

- Oficina de Partes.
- Cartepa Organización.
- Interesados.
- Registro Civil.

>>> ID-DB: 35508

Fundación comunidad terapéutica Niagara

Camino Niágara km21

Contacto1@ctniagara.cl

9 36880844

Vilcun, 27 de junio 2024

Oficio No.

Asunto: Solicitud de Constitución de Fundación

Señor:

Secretario Municipal

Ilustre Municipalidad de Vilcun

Presente.

Estimado Señor Secretario:

De nuestra consideración

Me dirijo a usted con el propósito de solicitar formalmente la constitución de una fundación bajo el nombre de comunidad terapéutica Niagara

Adjunto a la presente solicitud, se encuentran los siguientes documentos requeridos para tal fin:

1. Estatutos de la Fundación: Documento que establece las normas y regulaciones bajo las cuales operará la fundación.
2. Certificado de Antecedentes: Comprobación de antecedentes legales de los fundadores.
3. Certificado de Residencia: Comprobante de residencia.



4. Copia de Cédula de Identidad: Fotocopia de la cédula de identidad de los fundadores.

5. Informe U.P.J N°1836: informe de coincidencia o similitud de nombre otorgado por el Servicio de Registro Civil.

Estos documentos han sido preparados y verificados conforme a los requisitos establecidos por las normativas vigentes para la constitución de fundaciones en nuestro municipio.

Solicito amablemente que se inicie el proceso administrativo correspondiente para la revisión y aprobación de esta solicitud, y que se nos informe sobre cualquier requerimiento adicional o aclaración que pueda ser necesaria.

Agradezco de antemano su atención y colaboración en este asunto. Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

Atentamente,

Diego Felipe Godoy Muñoz

Secretario

Fundación comunidad terapéutica Niagara

9 36880844

Contacto1@ctniagara.cl



ESTATUTO DE FUNDACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA NIÁGARA

En Vilcun, a 25 de junio del 2024, siendo las 09:30 Hrs. Comparece don Oscar Hugo Godoy Araneda, NACIONALIDAD Chilena, ESTADO CIVIL Soltero, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD 10.204.399-5, con DOMICILIO en Camino Niagara km 21, comuna de Vilcún, manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada.

"FUNDACION COMUNIDAD TERAPÉUTICA NIÁGARA ".

TÍTULO I

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que le reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Vilcun; , sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será.

FUNDACION COMUNIDAD TERAPÉUTICA NIÁGARA

Artículo Tercero: El objeto de la Fundación será.

ASOCIACION DE ASESORIA Y, CONSULTORIA, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACION, DESARROLLO DE SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL, EDUCACIONAL, CULTURAL, ECONOMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO Y EMPRESARIAL. SERVICIOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE PERSONAS INDIVIDUALES, GRUPOS SOCIALES Y COLECTIVOS, QUE REQUIERAN DE AYUDA EN LOS DIFERENTES AMBITOS DE SU DESARROLLO HUMANO".



Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: **a)** Asesorías y Consultoría Social, Educacional, Cultural, Económico, Comercial, Financiero y Empresarial **b)** Cursos, Talleres, Seminarios, Congresos, Conferencias, Jornadas, Ferias, Exposiciones y otros Eventos Educativos, Culturales, Artísticos, Deportivos y Recreativos que vayan en mérito del Desarrollo Sustentable de la Persona y su Entorno. **c)** Capacitación Técnica para Trabajadores. **d)** Patrocinio, Promoción, Elaboración, Asesoramiento y Evaluación de Proyectos, Investigaciones, Documentos, Estudios e Informes relacionados con las diferentes temáticas del objeto. **e)** Certificación en materias de Educación e innovación. La Corporación podrá funcionar como un Organismo Técnico de Capacitación (OTEC), conforme a la Ley 19.518. **f)** Servicios para el bienestar social de la familia **g)** Servicios para el bienestar social de la tercera edad **h)** Servicios para el bienestar de la infancia y la juventud **i)** Servicios para la atención de grupos en situación de alto riesgo o con necesidades especiales de reinserción **j)** Servicios sociales polivalentes de base o comunitarios en la atención individual y familiar, en la coordinación entre Instituciones, recursos y servicios, Organización y animación comunitaria, información y orientación social, Servicio de ayuda a domicilio **k)** Trabajo social en relación al objeto de la Fundación, en razón de dar servicios de ayuda y acompañamiento en los focos de Inmigrantes, Migrantes y emigrantes. Dentro del contexto Nacional e internacional.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Cuarto: La Fundación tendrá duración indefinida.

TÍTULO II

Del Patrimonio

Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de \$ 1.000.000, que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de personas Jurídicas sin fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. -

Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.



civiles o naturales que ellos produzcan b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme las siguientes reglas:

1. Donaciones y Servicios a personas naturales o jurídicas.
2. Asesorías, charlas y capacitaciones dirigidas al público en general.
3. Actividades que relacionen el trabajo de la Fundación con la comunidad

Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1 estar en directa relación con las actividades desarrolladas por la fundación en calidad de Beneficiarios. (Directos e indirectos)
- 2 Estar dentro del ámbito administrativo y operacional de la Fundación.
- 3 Estar dentro de la planificación semestral y anual de las operaciones de la Fundación.
- 4 Estar dentro de los Planes, Programas, Proyectos, actividades y tareas dentro del plan de acción de la Fundación.
- 5 La fundación en su plan de desarrollo Territorial "Local, Regional, Nacional"

TITULO III

De los Órganos de Administración

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará 5 años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada 5 años.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la



inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos cada dos meses según el calendario que acuerde para cada periodo anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Fundador o el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico a las direcciones registradas por los directores en la Fundación y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de esta, que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

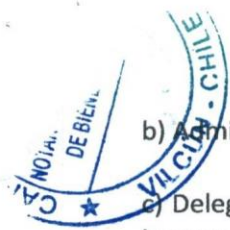
Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto el Presidente del Directorio.

Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario, las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.

La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto,



b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos,

c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, en el Presidente, o en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad,

d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación,

e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes.

f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores que se trata el Título IV.

Artículo Décimo Cuarto: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y proponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio del inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tienden a la buena administración de la Fundación.

Artículo Décimo Quinto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos



comerciales, podrá otorgar recibos de dinero, casos estos en que será necesaria, además su firma, a de otro cualquiera de los Directores.

Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación,
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio,
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio
- d) Presentar al Directorio el presupuesto Anual de la Fundación y el balance General de sus operaciones.
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

Artículo Décimo Séptimo:

Para los efectos de ausencia temporal del Presidente de la Fundación por enfermedad, permiso o imposibilidad transitoria, el Secretario de la Fundación será el subrogante del Presidente de la Fundación. El que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente de la Fundación. El Secretario de la Fundación ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

Artículo Décimo Octavo: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Deberá coordinar y vigilar el efectivo cumplimiento de todos los miembros de sus funciones y deberes según el estatuto de la Fundación y sus reglamentos, o aquellas tareas que les sean encomendadas. Tendrá también el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio, con la aprobación expresa del Fundador. En caso de ausencia del Fundador, asumirá la aprobación el presidente del Directorio y/o quien subrogue.

Artículo Décimo Noveno: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios, encargándose de depositar los fondos de la Fundación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga. Deberá también preparar y presentar al Directorio, simultáneamente con el Presidente, el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por



el Director que designe el Directorio, con la aprobación expresa del Fundador. En caso de ausencia del Fundador, asumirá la aprobación el presidente del Directorio y/o quien subrogue.

TITULO IV

De los Miembros Colaboradores

Artículo Vigésimo: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Artículo Vigésimo Primero: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones del Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda los diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TITULO V

Ausencia del Fundador

Artículo Vigésimo Segundo: El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

Artículo Vigésimo Tercero: Ante imposibilidades transitorias o ausencias prolongadas por más de tres meses, el Fundador podrá delegar sus facultades en el Secretario del Directorio. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la fundación.



TITULO VI

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Artículo Vigésimo Quinto:

La fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro, denominada CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que duraran en sus cargos 5 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Fundador: Oscar Hugo Godoy Araneda.

Número de RUT: 10.204.399-5

Firma

Presidente: Mary Paz Godoy Muñoz.

Número de RUT: 16.976.784-K

Firma

Secretario: Diego Felipe Godoy Muñoz

Número de RUT: 16.457908-5

Firma

Tesorero: Martin Antonio Godoy Muñoz.

Número de RUT: 20.465.998-2

"FIRMARON ANTE MI
VILCÚN, 6 JUNIO 2024



Firma

Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a Don Diego Felipe Godoy Muñoz, con DOMICILIO en CAMINO NIÁGARA KM 21, COMUNA DE VILÚN, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. Además, se confiere poder amplio para realizar diligencias relativas al Inicio de Actividades y la obtención del RUT de la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos que corresponda.


MARY PAZ Godoy Muñoz

Nombre y Firma


Martín Godoy


Oscar Godoy

Nombre y Firma

16.976.784-N

Número de RUT

20.465.998-2

Número de RUT

10204399-5

Número de RUT

FIRMARON ANTE MI

VILCÚN, 28 JUN 2012



INFORME U.P.J. N° 1836

SANTIAGO, 18-04-2024

SEÑOR(A)
MARY PAZ GODOY MUÑOZ
marygodoymunoz@gmail.com
PRESENTE

Me refiero a su solicitud de fecha 11 de Abril de 2024, mediante la cual requiere a este Servicio verificar en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a su cargo, si existe alguna coincidencia o similitud con el nombre **FUNDACION COMUNIDAD TERAPEUTICA NIAGARA**

Sobre el particular, informo a Ud., lo siguiente:

Revisado el referido Registro, al **18 de Abril de 2024**, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre **"FUNDACION COMUNIDAD TERAPEUTICA NIAGARA"**, en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

Al respecto, se hace presente que el artículo 548-3, del Código Civil dispone: *"El nombre de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberá hacer referencia a su naturaleza, objeto o finalidad."*

El nombre no podrá coincidir o tener similitud susceptible de provocar confusión con ninguna otra persona jurídica u organización vigente, sea pública o privada, ni con personas naturales, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, o hubieren transcurrido veinte años desde su muerte". Por lo tanto, en el proceso de constitución de la Fundación o Corporación se deberá velar por el cumplimiento de la norma legal recién citada, no teniendo este Servicio responsabilidad alguna en el nombre asignado a las personas jurídicas en referencia.

Finalmente, se extiende el presente informe al interesado, para los fines que estime conveniente.

Saluda atentamente a usted,



PABLO GONZÁLEZ VILLALOBOS
Encargado (S)
Unidad de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro
Departamento Archivo General
Servicio Registro Civil e Identificación

vac

Distribución:

- La indicada.
- Archivo UPJ





REPUBLICA DE CHILE



500574115910

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : OSCAR HUGO GODOY ARANEDA

R.U.N. : 10.204.399-5 Fecha nacimiento: 22 Enero 1966

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES
10204399-5 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES
10204399-5 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 27 Junio 2024, 14:45.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPÚBLICA DE CHILE



500574125191

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : MARY PAZ GODOY MUÑOZ

R.U.N. : 16.976.784-K Fecha nacimiento: 8 Julio 1988

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

16976784-K SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

16976784-K SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 27 Junio 2024, 15:31.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



INCHL5156336249S62<<<<<<<<<<
8807087F2807085CHL16976784<K<6
GODOY<MUNOZ<<MARY<PAZ<<<<<<<<



REPUBLICA DE CHILE



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : DIEGO FELIPE GODOY MUÑOZ

R.U.N. : 16.457.908-5 Fecha nacimiento: 23 Julio 1986

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N F I N E S

16457908-5 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N F I N E S

16457908-5 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 27 Junio 2024, 14:43.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



FIRMA DEL TITULAR

TO OUR READERS

RUN 16.457.908-5



Nació en: **INDEPENDENCIA**
Profesión: **No informada**

3X05E-27

INCHL5352780080K43<<<<<<<<<<
8607232M2807236CHL16457908<5<2
GOD'Y<MUNOZ<<DIEGO<FELIPE<<<<



REPÚBLICA DE CHILE



500573897031

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : MARTÍN ANTONIO GODOY MUÑOZ

R.U.N. : 20.465.998-2 Fecha nacimiento: 1 Abril 2000

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

20465998-2 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

20465998-2 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 26 Junio 2024, 12:04.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

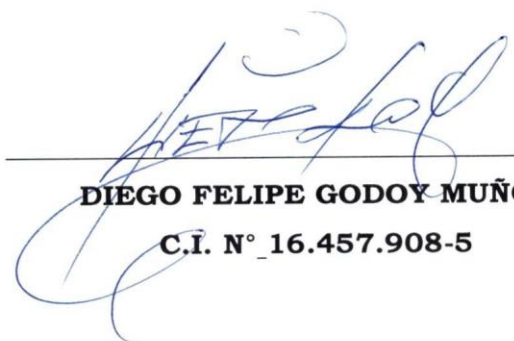
CARLOS GUSTAVO MARTÍNEZ ELGUETA
NOTARIO PÚBLICO Y CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
YUNGAY N° 374 -
VILCÚN

DECLARACION JURADA

En Vilcún, República de Chile, a 27 de Junio del año 2024 comparece:
DON DIEGO FELIPE GODOY MUÑOZ Cédula Nacional de Identidad N°
16.457.908-5, chileno, soltero, Analista programador de sistemas, quien
expone bajo la fe del juramento y haciéndose plenamente responsable de la
veracidad de su declaración:

Que, tiene su domicilio actual y permanente hace **03 AÑOS** en
CAMINO NIAGARA KM 21 CAMINO A VILCUN, COMUNA DE VILCUN,
NOVENA REGION. Realiza la presente declaración para los fines que se
estimen pertinentes, ya sea ante instituciones públicas y/o privadas.-

Prevía lectura firmó ante mí.-



DIEGO FELIPE GODOY MUÑOZ
C.I. N° 16.457.908-5

Vilcún, 27 de junio del año 2024.PM".



CARLOS GUSTAVO MARTÍNEZ ELGUETA
NOTARIO PÚBLICO Y CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
YUNGAY N° 374 -
VILCÚN

DECLARACION JURADA

En Vilcún, República de Chile, a 01 de Julio del año 2024 comparece:
DOÑA MARY PAZ GODOY MUÑOZ Cédula Nacional de Identidad N°
16.976.784-K, chilena, soltera, Ingeniero en Adminstracion de Empresas,
quien expone bajo la fe del juramento y haciéndose plenamente
responsable de la veracidad de su declaración:

Que, tiene su domicilio actual y permanente hace **03 AÑOS** en
CAMINO NIAGARA KM 21 CAMINO A VILCUN, COMUNA DE VILCUN,
NOVENA REGION. Realiza la presente declaración para los fines que se
estimen pertinentes, ya sea ante instituciones públicas y/o privadas.-

Prevía lectura firmó ante mí.-



MARY PAZ GODOY MUÑOZ

C.I. N°16.976.784-K



Vilcún, 01 de julio del año 2024.PM".

"FIRMÓ ANTE MÍ

01 JUL. 2024

VILCÚN,



CARLOS GUSTAVO MARTÍNEZ ELGUETA
NOTARIO PÚBLICO Y CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
YUNGAY N° 374 -
VILCÚN

DECLARACION JURADA

En Vilcún, República de Chile, a 01 de Julio del año 2024 comparece:
DON MARTIN ANTONIO GODOY MUÑOZ Cédula Nacional de Identidad
N° 20.465.998-2, chileno, soltero, Ingeniero en Recursos Humanos, quien
expone bajo la fe del juramento y haciéndose plenamente responsable de la
veracidad de su declaración:

Que, tiene su domicilio actual y permanente hace **03 AÑOS** en
CAMINO NIAGARA KM 21 CAMINO A VILCUN, COMUNA DE VILCUN,
NOVENA REGION. Realiza la presente declaración para los fines que se
estimen pertinentes, ya sea ante instituciones públicas y/o privadas.-

Prevía lectura firmó ante mí.-



MARTIN ANTONIO GODOY MUÑOZ

C.I. N°20.465.998-2

Vilcún, 01 de julio del año 2024.PM".

"FIRMÓ ANTE M

VILCÚN, 01 JUL. 2024



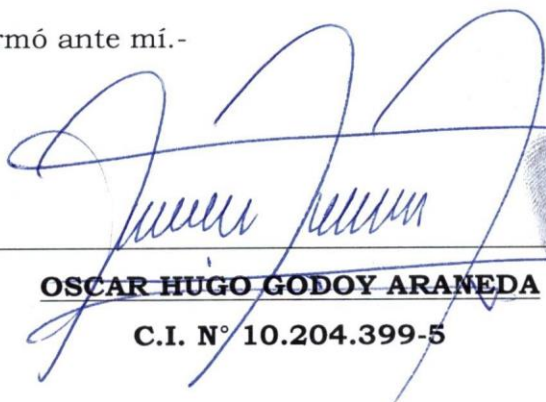
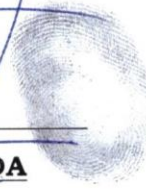
CARLOS GUSTAVO MARTÍNEZ ELGUETA
NOTARIO PÚBLICO Y CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
YUNGAY N° 374 -
VILCÚN

DECLARACION JURADA

En Vilcún, República de Chile, a 01 de Julio del año 2024 comparece:
DON OSCAR HUGO GODOY ARANEDA Cédula Nacional de Identidad N°
10.204.399-5, chileno, divorciado, Empresario, quien expone bajo la fe del
juramento y haciéndose plenamente responsable de la veracidad de su
declaración:

Que, tiene su domicilio actual y permanente hace **03 AÑOS** en
CAMINO NIAGARA KM 21 CAMINO A VILCUN, COMUNA DE VILCUN,
NOVENA REGION. Realiza la presente declaración para los fines que se
estimen pertinentes, ya sea ante instituciones públicas y/o privadas.-

Prevía lectura firmó ante mí.-



OSCAR HUGO GODOY ARANEDA
C.I. N° 10.204.399-5

Vilcún, 01 de julio del año 2024.PM".

"FIRMÓ ANTE MÍ
VILCÚN, 01 JUL. 2024"

